



## SENTIDO ETICO DE LA GUERRA

(Continuación)

Mayor FERNANDO LANDAZABAL R.

Veámos en el artículo anterior las condiciones adversas para la ética en que se desarrollan los conflictos actuales, en relación con los conflictos de los tiempos pasados y para configurar más la tremenda diferencia antes anotada, contemplemos con la imaginación el precioso cuadro de la Rendición de Breda, en el que Velásquez plasma toda la hidalguía del vencedor al servicio del vencido y el dantesco espectáculo que proyecta en el horizonte del futuro la cuerda colgante de Nuremberg, con la que los vencedores pusieron el último toque de barbarie a la fatal contienda.

Propongamos en esta nueva entrega, tal como lo habíamos previsto, hacer un análisis de los crímenes de guerra, de la vigencia del derecho en las acciones bélicas, de la política de los gobiernos, de los medios lícitos e ilícitos y de la repercusión que las armas actuales puedan tener sobre las normas morales que regulan el derecho internacional en paz o en guerra, con ellos habremos terminado nuestro estudio, si es que él puede reducirse a tan limitados temas y quedará libre nuestro entendimiento para continuar meditando en la única solución para salvar la humanidad de los males a que ha de verse abocada en caso del

empleo de las armas atómicas en la solución de los problemas bélicos.

**Crímenes de guerra.** Se ha denominado con el nombre de crimen de guerra la violación de los códigos internacionales para regular la misma, por parte de un agente civil o militar, es decir, que la violación del código de la guerra por cualquier persona constituye lo que se llama un crimen de guerra.

Los juristas han establecido una clasificación de los crímenes, en general en la siguiente forma:

- a) Crímenes contra la paz.
- b) Crímenes contra la humanidad.
- c) Crímenes de guerra.

Detengámonos un momento a analizar estos últimos, ya que su comisión constituye una violación a la ley moral que rige para todos los aspectos de la guerra, y que son por lo mismo, aquellos que los militares debemos evitar cometer a toda costa, so pena de recibir el deshonoroso y depravante mote de "criminales de guerra".

La Convención de Ginebra, en 1949, definió en sus artículos 50 y 51 los siguientes actos como crímenes de guerra:

- 1) Muertes innecesarias producidas por pura voluntad.

- 2) Torturas o trato inhumano, incluyendo experimentos biológicos.
- 3) Causa voluntario de sufrimientos o heridas al cuerpo y a la salud del hombre.
- 4) Destrucción extensiva y apropiación de la propiedad ajena no justificable por las necesidades militares y efectuadas fuera de las leyes de la guerra.
- 5) Obligar a un prisionero de guerra a servir en las fuerzas del enemigo.
- 6) Hacer uso de armas venenosas o municiones prohibidas.
- 7) Solicitudes traicioneras.
- 8) Mal trato a los cadáveres.
- 9) Hacer fuego en localidades que están indefensas y que no tienen significación militar alguna,
- 10) Abuso del emblema de la Cruz Roja.
- 11) Abuso de la bandera de tregua para hacer fuego.
- 12) Uso inapropiado de construcciones militares con privilegio especial para fines militares (hospitales, sanatorios, etc.).
- 13) Uso de vestido de civil por las tropas para evitar su carácter militar y ocultar su carácter nacional durante el combate.
- 14) Envenenamiento de los acueductos o corrientes de agua.
- 15) Pillaje.
- 16) Obligar a los prisioneros de guerra a efectuar labores prohibidas.
- 17) Matar a los espías sin previo consejo de guerra o a cualquier otra persona que haya cometido actos hostiles, sin juzgamiento previo.
- 18) Obligar a los civiles a efectuar labores prohibidas.
- 19) Violar los términos de la rendición.

Es interesante recordar aquí que la ley marcial de los EE. UU. considera culpables del crimen de guerra a quien lo ordena y a quien lo ejecuta, pues

entre ellos, como es natural la disciplina y la ley prescriben que los miembros de las Fuerzas Militares solamente están obligados a cumplir órdenes legales.

Valdría la pena también detenernos un instante para hacer el análisis del Art. 21 de la Constitución Nacional, que exonera de responsabilidad al subalterno, cuando la infracción a la ley se comete por orden de autoridad competente, es decir, por quien tiene autoridad para mandar legalmente. A nuestro modo de ver este Art. se ha constituido en una especie de coraza que ampara el delito, que deja sin sanción la comisión del mismo y que en nuestro medio y para nuestro temperamento constituye una tremenda amenaza para la tranquilidad pública y una razón jurídica para la defensa del delincuente.

#### **Vigencia del Código de la Guerra.**

Si consideramos la definición de guerra desde el punto de vista de su aceptación moral, o para mejor decir, desde el punto de vista de su justificación social, tenemos que aceptar que ella se define como "una condición legal para establecer hostilidades armadas entre dos estados". Mas como esta situación está normalmente acompañada por la comisión de actos de violencia, es necesario que el código de la guerra se establezca y se aplique para todas las naciones, aun para aquellas que no han firmado los convenios o han demorado sistemáticamente la aprobación de los mismos. Los tratados deben constituirse para cada pueblo en "Ley Suprema de la Tierra"; si los códigos de la guerra no se cumplen por quienes los han firmado y ratificado, si sus violaciones se hacen presentes a lo largo de las actividades bélicas y durante el desarrollo de las operaciones, ello contribuirá poderosamente a que se menoscabe el prestigio de la

nación cuyas fuerzas armadas cometen tales infracciones, por una parte, y por otra más poderosa, se le habrá quitado al código de guerra una de las aspiraciones fundamentales que él persigue: el pronto restablecimiento de la paz.

Por ello es tan importante para los militares, muy especialmente para los jefes del mañana, tener un conocimiento exacto de los actos que la moral prohíbe en el ejercicio de las acciones bélicas, para no ir a incurrir en los errores y barbaries que la ley moral y la divina sancionan con el fallo eterno e inmisericorde de sus supremas leyes.

**Política y moral y moral política.** Nadie mejor que Kant ha plasmado en la realidad el concepto filosófico del político como NO debe ser. Acojámonos a sus palabras para analizar el aspecto de la política moral que debe regir las relaciones entre los estados y reinos cuán claramente se presenta ante nuestros ojos el verdadero sentido ético del derecho internacional: "Donde la política moral cesa, ha dicho el sabio de Koenisberg, empieza la moral política. Pero la moral política semejante a la inmoralidad, obra según las máximas sofisticas siguientes:

1— "Fac et excusa". "Elige el momento oportuno para apoderarte de un derecho de tu propio pueblo o del pueblo vencido. La justificación se hará más fácilmente y más elegantemente, y la violencia será más fácilmente paliada después del acto, que si se buscan antes razones convincentes y se pierde el tiempo en escuchar las objeciones y argumentos contrarios. Este atrevimiento puede asimismo hacer creer que se tiene la convicción íntima de la legitimidad del hecho, y el dios "Bonus Eventus", es después de asegurado el golpe, el mejor abogado.

2— "Si ficisti, nega". "El crimen

que tú hayas cometido, por ejemplo, para llevar a tu pueblo a la desesperación y por ello a la revolución, niega que tú lo hayas cometido por tu falta. Afirma que en el caso de esclavizar a un pueblo vecino, es preciso tener en cuenta la naturaleza del hombre, que cuando no se adelanta por la violencia a su semejante, puede estar seguro que este se le adelantará y lo sujetará".

No es esta acaso la forma legal con que han obrado los ministros de las potencias que han producido la catástrofe mundial, y no es esta la política, que opuesta a las normas de la ética, ha sembrado la desolación y la muerte en el mundo, cuando mediante ella se ha pretendido sumir en la esclavitud a pueblos cuyo esfuerzo y virtud les da el pleno derecho al cabal ejercicio de su libertad?

Federico II decía: "Cuando los príncipes quieren la guerra, la empiezan y después buscan un jurista estudioso que pruebe que han obrado bien". Se hace pues la guerra, y se demuestra enseguida que "el otro" la ha hecho, o al menos que iba a hacerla y se ha debido prevenir. De este modo no puede jamás sufrir en su honor - si consigue hacerse creer-, porque o bien resulta uno obligado a defender su patria, o celoso defensor de la paz, que ha previsto un ataque contrario".

Pero la moral, que debe regular las acciones de los Estados, lo mismo que las de los individuos, no se ve por ninguna parte, y el sabio de Koenisberg, no encuentra palabras bastante severas para calificar la influencia funesta de estos pseudo-políticos, y se limita a decir: "La idea sola de que pueda existir sobre la tierra una especie de seres tan perversos, parece que no se puede justificar por ninguna theodicea. La verdadera política no puede dar un paso sin rendir antes homenaje a la moral. La política es un arte difícil,

pero unida a la moral ya no es solamente un arte. "El que subordina la política moral a la moral política, es decir, el que subordina el principio al fin, pone el carro delante de los bueyes y obra contra el imperativo categórico". (Kant, op. cit. p. 45).

**Las armas actuales ante el sentido ético de la guerra.** No podría por ningún motivo dejar de dedicar aunque sea un pequeño aparte de este artículo a la repercusión, relación y oposición que las armas modernas puedan tener al sentido ético de una guerra, en la que ellas se puedan emplear para garantizar la supremacía de una nación, la destrucción de un ejército y la rendición de un pueblo que al ser **tratado** con los mismos, sienta la impotencia de su poder para la defensa simplemente, o la contraria reacción del contraataque.

En este caso, para el implantamiento de las normas morales en las guerras modernas, habrá de presentarse una lucha tremenda entre la política moral y los beligerantes, por las siguientes razones:

A un beligerante, aun cuando lo declaren conferencias y convenios preparados por juristas, no se le puede prohibir el empleo de un arma eficaz susceptible de proporcionarle la victoria; y si se le prohíbe, la realidad le fuerza a violar la prohibición. Es imposible que los estados renuncien al empleo de ciertos medios de lucha, y menos teniendo a su disposición el arma poderosa de las represalias, cuya justa causa resulta difícil de dilucidar, como lo hemos visto anteriormente. Por la pendiente pronunciada de las represalias, se llega a justificar hasta bombardeos como el de Hamburgo, en que en una sola noche mueren 180.000 personas, y los de Hiroshima y Nagasaki, que señalan la barbarie de nuestra civilización, la barbarie de nuestra hu-

manidad y contra los cuales no habrá tribunales que puedan denegar justicia, en nombre de la conciencia universal que los condena.

Qué normas del Derecho Internacional pueden humanizar el empleo de proyectiles dirigidos, cargados con explosivos atómicos, que a velocidades de 15.000 millas crucen el espacio y en pocas horas aniquilen la vida de una nación? Unos cientos de esos proyectiles lanzados desde bases secretas, quizá basten para ocasionar desastres apocalípticos que arrastren consigo la actual civilización.

Nada más oportuno que traer a recuento a este respecto el llamamiento que en 1946 Einstein, con otros hombres de ciencia hicieron al pueblo norteamericano, delatando los siguientes hechos:

1º — Que la fabricación de las bombas atómicas es hoy más barata que antes; que pueden obtenerse en mayor número y que cada vez serán más destructoras.

2º — Que no hay defensa militar contra las bombas atómicas y que no puede haberla.

3º — Que otras naciones pueden hallar, por su cuenta, los procesos de fabricación norteamericanos.

4º — Que la preparación contra la guerra atómica es fútil y arruinará, caso de intentarla, la estructura del actual orden social.

5º — Que si estalla otra guerra, se utilizarán bombas atómicas que con toda seguridad destruirán la civilización; y

6º — Que el problema no tiene más solución que el control internacional de la energía atómica, y, en definitiva, la eliminación de la guerra.

Para evitar la guerra, con solo este fin, se constituye ya extinguida, por fracasada, Sociedad de las Naciones. Hoy labora con el mismo fin la Organización de las Naciones Unidas, y la hu-

manidad espera pacientemente que aún es pronto para hablar de su eficiencia y enjuiciar su actuación.

#### **Medios lícitos e ilícitos de guerra.**

El convenio de San Petersburgo de 1868 es la base de todo el derecho positivo, hoy vigente, sobre los medios prohibidos de la guerra. Dicho convenio fue aprobado por todos los estados europeos, y en él se afirma, nada menos, que los progresos de la civilización deben tener por objeto atenuar, dentro de lo posible, las calamidades de la guerra: el único fin legítimo, en la guerra es el debilitamiento de las capacidades del enemigo desde el punto de vista de sus fuerzas militares, para lo cual basta poner fuera de combate el mayor número de hombres, procurando no agravar inutilmente sus sufrimientos. Posteriormente, en la Declaración de Bruselas en 1874, se sienta el principio de que las leyes de la guerra no reconocen a los beligerantes poder ilimitado en la elección de los medios para combatir con el enemigo, y este es precisamente el Art. 22, ya citado del Reglamento de La Haya de 1899 y 1907, el cual fue unánimemente aprobado por todos los estados.

Hay necesidad de tener en cuenta que es cierto que se citan medios prohibidos, pero que deben ser la buena fé y la moral los que determinen, en cada caso, la licitud del procedimiento. No obstante se señalan como procedimientos bárbaros, y por tanto prohibidos los siguientes:

1º — El empleo de proyectiles explosivos de pequeño calibre (peso menor de 400 gr.)

2º — El empleo de proyectiles propagadores de gases asfixiantes y deletéreos.

3º — El empleo de cualquier medio de guerra bacteriológica.

4º — El empleo de proyectiles que al alcanzar el cuerpo humano se es-

cinden: las llamadas balas dum-dum.

5º — El empleo de veneno o armas envenenadas.

6º — Matar o herir a traición a individuos pertenecientes al Estado adversario.

7º — Matar o herir al enemigo que estando indefenso no presente resistencia, o al que se haya rendido.

8º — La guerra a muerte.

Aquí valdría la pena que nos hiciéramos una pregunta: Siendo como son las armas atómicas las más arrasadoras y destructoras que haya podido inventar el hombre, no deben incluirse entre las armas prohibidas para hacer la guerra? No será amoral el empleo de tales armas contra las poblaciones indefensas y no será la conciencia pública universal capaz de rechazar tales armas e impedir su uso por los Estados que puedan poseerlas?

Así como la perfidia no es lícita, el engaño, esto es, los ardides de la guerra, son perfectamente lícitos según lo establece el Art. 24 de la convención de La Haya. Desde el punto de vista que nos ocupa es lícita la mentira y su difusión mediante la prensa y la radio, el tiempo de guerra, en tanto se pretenda conseguir la desmoralización de la retaguardia enemiga y sus efectos en las tropas combatientes.

Vale la pena considerar aquí que no debe considerarse como lícita la incitación a la traición o a la rebelión de los ciudadanos de un Estado beligerante contra sus mandos, pues ellos por sí solos constituyen un hecho reprochable, carente de moral desde todo punto de vista.

**Conclusiones.** Con lo tratado en este artículo, podemos darnos cuenta que a lo largo de sus páginas no hemos hecho otra cosa que tratar de esclarecer lo moral y lo amoral dentro del ejercicio bélico, especialmente en lo relacionado al aspecto político, a la for-

ma combativa y al empleo de las armas.

Surge de esta investigación una realidad palpable en todo momento, y de ella se desprende a cada instante, a cada renglón una ansiosa pregunta que queda flotando como un interrogante, a la que solo el tiempo y las naciones darán respuesta exacta, con el desarrollo de los acontecimientos venideros.

Hemos visto y analizado las ansias del conglomerado social de todos los países del mundo por evitar la destrucción de la sociedad en forma despiadada.

Hemos visto al lado de este afán desesperado la inexplicable angustia de los pueblos en la consecución de armas cada vez más devastadoras y aniquilantes.

Hemos estudiado la forma afanosa cómo los políticos y en general los estadistas, buscan por todos los medios, la canalización de la guerra por los conductos de la moral, y

Hemos visto que todos los esfuerzos humanos para el encauce antes nombrado han sido impotentes cuando la fuerza de la acción exige la obtención de la victoria.

Quedan pues planteados los problemas que en forma paradójica e incomprensible, la misma sociedad y el mismo pueblo tratan de resolver y evitar, con los mismos medios con que los impulsan y propagan. No obstante esto, no puede perderse la fé y debemos esperar que tarde o temprano el hombre reflexione sobre sus errores, y temiendo a sus propias armas, las construya y ejercite solamente como una base fundamental para el imperio de la paz tan soñada por todos los pueblos del mundo. Quién quita que la voracidad, poder destructivo y arrasador de las armas actuales y de las del futuro no lleguen a realizar el pensamiento del Gral. Eisenhower: "La mejor forma de mantener la paz es preparándose para la guerra".

---

*Si la persona es dueña de sus actos, puede y debe dar cuenta de ellos, reconocerse autor de sus acciones y llevar sus consecuencias. Para que el agente sea responsable de una acción, se requiere que pueda explicar cuáles son las causas eficientes y final de ella.*

*El único ser capaz de responder a esa pregunta es aquél que siendo racional y libre, puso la causa final del acto y fue su causa eficiente. La responsabilidad se funda por tanto en la ley de la causalidad que hace del efecto un atributo de la causa. De consiguiente el agente puede ser substituído a la acción que produjo.*

Tte. Cor. Pbro. Luis Jorge Tejeiro.